

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27162 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses y se convocan las subastas a celebrar en el mes de diciembre de 1992.*

La Resolución de 5 de diciembre de 1991 de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de Deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por Resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Dispuesta la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado mes de noviembre, por Resolución de esta Dirección General de 3 de noviembre de 1992, y manteniéndose las circunstancias que aconsejaron la misma, procede convocar nuevas subastas para tales Letras a celebrar durante el presente mes de diciembre. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado durante 1992, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a tres y seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las subastas que la presente Resolución convoca, con el carácter especial que prevé el apartado 5.3 de la Orden de 22 de enero de 1992. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Letras del Tesoro	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha resolución de la subasta
A seis meses	11-12-1992	11- 6-1993	182	9-12-1992
A tres meses	11-12-1992	19- 3-1993	98	9-12-1992
A seis meses	23-12-1992	25- 6-1993	184	22-12-1992
A tres meses	23-12-1992	2- 4-1993	100	22-12-1992

2. A los efectos de lo previsto en el número cuarto.uno de la Orden de 24 de julio de 1991, se entenderá fijado como objetivo de colocación para la subasta de Letras del Tesoro a tres meses de fecha 9 de diciembre de 1992 un importe efectivo de 175.000.000.000 de pesetas. Para la subasta de las citadas Letras de fecha 22 de diciembre de 1992, esta Dirección General fijará, en su caso, el objetivo de colocación antes de la fecha de presentación de peticiones para la misma por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El mencionado límite se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto.dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las Letras a tres y seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 22 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 1992 de esta Dirección General, y

la cuantía de las peticiones no será inferior a 100.000.000 de pesetas, no aceptándose peticiones no competitivas para estas subastas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por Entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

Los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni Entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día en que se emitan y pongan en circulación los valores (doce horas en las islas Canarias).

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

27163 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1986, promovido por «S. C. Johnson and Son Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1985 y 1 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de abril de 1985, que denegó la solicitud de registro de la marca número 1.058.225, «Johnson Sin Olor» (gráfica), y contra la de 1 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquella, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.